



Página 1 de 13 FISM-DF/ 2021300620033

CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No: FISM-DF/ 2021300620033

No OBRA

: 2021300620033

DESCRIPCIÓN DE LA ACCION: REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE ALLENDE ENTRE AV. DIAZ MIRON Y LEONA VICARIO.

LOCALIDAD: CABECERA MUNICIPAL

MUNICIPIO: CHOCAMAN, VER

IMPORTE:

163,092.07

I.V.A. 16%

\$ 26,094.73

TOTAL:

\$ 189,186.80

ANTICIPO:

0.00 %

CONTRATISTA: EMIGDIO MOI

DOMICILIO: AVENIDA LIBERTAD No. 39. COL. CENTRO, OMEALCA, VER. CP. 94900.

CIUDAD: OMEALCA, VERACRUZ.

FONDO O PROGRAMA AL QUE PE FONDO DE APORTACIONES PAR INFRAESTRUCTURA SOCIAL MANY DE LAS DEMARCACIO TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDER 2021.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

INICIO

: 07 DE MAYO DE 2021

TERMINO: 25 DE JUNIO DE 2021

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento de Chocamán, Ver. A quien se denominara "El Municipio" representada por NORMA LIDIA ROJAS TREJO, en su carácter de Presidente Municipal y de CDM, El C. PÁNFIL MARCELINO ROJAS TREJO, Sindico Único Municipal, C. L.A.E. JESSICA JAZMÍNIO QUIRAZCO. Tesorero Municipal, ARQ. GUSTAVO ROSAS HERNANDEZ, Director de Out QUIRAZCO. Tesorero Municipal, ARQ. GUSTAVO ROSAS TELESTRADO DE la empresa Públicas, y por la otra el C. EMIGDIO MORAN MEDORIO representante legal de la empresa "El Contratista", de acuerdo con la EMIGDIO MORAN MEDORIO, a quien se le denominara "El Contratista", de acuerdo con siguientes, Declaraciones y Cláusulas: 2018-2024

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B). - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene de la fuente de financiamiento: FONDO DE APORTACIONES PARA LA SESTRUCTURA AND STRUCTURA DISTRITO SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIS FEDERAL, para el ejercicio 2020.





Página 2 de 13 FISM-DF/ 2021300620033

C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No. 232 0 2021300620033; Celebrado el acto de apertura de las propuestas el día 28 de ABRIL de 2021 2021 donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 03 de MAYO de 2021, por presentar la propuesta solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución del de los servicios profesionales objeto del presente contrato.

D).- Que tiene establecido su domicilio en CALLE MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 94160. De la ciudad de CHOCAMAN, VERACRUZ mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

E).- E).- Que está facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo estable dibro.

Artículos 36 Fracción VI, 37 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A). Que es persona física, acreditando su personalidad con acta de nacimiento Núm. 854 y serola Registro Federal de Contribuyentes. MOME780805SK8

B). "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en AV. LIBERTAD No. 39, COLONIA CENTRO OMEALCA VER. C.P. 94900.mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).-Que ha conocido previamente los requerimientos del " El H. Ayuntamiento" para el desarrollo prestación de los servicios que se le encomiendan en términos de este contrato.

F). Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recutécnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contra conforme se detalla en su propuesta de fecha 28 de ABRIL de 2021.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MOME780805SK8 REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: F6910649102 REGISTRO SEFIPLAN: 0004875

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Que para la realización oportuna y eficiente del de los servicios motivo de este contrato, y precisar los alcances del mismo, se cuenta con los documentos siguientes, conocidos por ambas, artes:

Anexo A: Alcance del servicio.

2. Anexo B: Presupuesto del servicio.

3. Anexo C: Programa de presentación del servicio.

glas y reglamentos os por este contrato rate, y precisar los

2018-2021





Página 3 de 13 FISM-DF/ 2021300620033

C).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del 🕉 Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, es cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujen contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO .-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratis sa se obliga a realizar para la Obra: REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBAR CALLE ALLENDE ENTRE AV. DIAZ MIRON Y LEONA VICARIO., de conformidad con características y alcances señalados en el ANEXO A.

"El Contratista " conviene y se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, con la maria 8-2021 diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica la maria 8-2021 narticular. legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular le proporcione " El H. Ayuntamiento".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato es por la cantidad total de \$ 189,186.80 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) que incluye el I.VA., la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e con indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales. estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista".

El monto del contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por " El Contratistica aprobados por " El H. Ayuntamiento ", por lo que queda expresamente convenido que salvo el caso di excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "El Contratista" tendrá derecho a reclamar de Ayuntamiento" ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Conforme a lo establecido en el Artículo 39 fracción XX Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llas las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en es contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o? reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

A tal efecto, "El Contratista" presentará de preferencia y por escrito su solicitud de revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, relativos a los precios aplicables al ajuste de costos que solicite o presente a "El H. Ayuntamiento", en el mismo tiempo una solicitud de prórroga debidamente sustentada.

Con base a la solicitud que presente "El Contratista" a "El H. Ayuntamiento", este último llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud se sujetará a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán para cada uno de los conceptos, a partir de la fechajon que faya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante ecokar conforme al

> Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com





Página 4 de 13 FISM-DF/ 2021300620033

programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en lo publicados por el Banco de México. Cuando los relativos que requieran "El Contratista" 💆 Ayuntamiento" no se encuentren dentro de los publicados, "El H. Ayuntamiento" procederá a cale conforme a los precios que investiguen utilizando los lineamientos y metodología expedida por el Bantos México.

Los precios unitarios del contrato permanecerán vigentes hasta la terminación de contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los pos indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estar las variaciones de la tasa de interés propuesta.

En un plazo no mayor a veinte días calendario, a partir de la fecha de presentación de la solicitud Ayuntamiento", de considerar la petición del contratista y después de haber evaluado los razonam elementos probatorios que éste haya presentado, ajustara los precios unitarios.

Las partes convienen que a los ajustes que integran los precios unitarios, se les deducirá el porcenta anticipo otorgado, hasta que este se haya amortizado en su totalidad.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" conviene realizar las obras materia de estesto com contrato en un plazo del 07 de MAYO de 2021 y a concluirlas el día 25 de JUNIO de 2021 ajustándos en un plazo del 07 de MAYO de 2021 y a concluirlas el día 25 de JUNIO de 2021 ajustándos en un plazo del 07 de MAYO de 2021 y a concluirlas el día 25 de JUNIO de 2021 ajustándos en un plazo del 07 de MAYO de 2021 y a concluirlas el día 25 de JUNIO de 2021 ajustándos en un plazo del 07 de MAYO de 2021 y a concluirlas el día 25 de JUNIO de 2021 ajustándos en un plazo del 07 de MAYO de 2021 y a concluirlas el día 25 de JUNIO de 2021 ajustándos en un plazo del 07 de MAYO de 2021 y a concluirlas el día 25 de JUNIO de 2021 ajustándos en un plazo del 07 de MAYO de 2021 y a concluirlas el día 25 de JUNIO de 2021 ajustándos en un plazo de 100 al calendario de trabajo que presentó en su propuesta, el cual deberá ser aprobado previamente por EFE Ayuntamiento", debiendo el contratista pagar a la propia contratante por cada día de atraso en que incurra la terminación y entrega de las obras, el 1 al millar sobre el costo de los trabajos no ejecutados. por causas que le sean imputables.

QUINTA .- INICIO DE TRABAJOS .- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fechi estipulada en la clausula cuarta. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar bitácora como instrumento de control y a utilizarla correctamente, hasta la conclusión de los servicios profesionales. "El H. Ayuntamiento", verificará los avances, calidad, cumplimiento de los alcança 🚮 💏 los servicios profesionales y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar el de los servicios profesionales, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratts Contra aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y last. 2024 firmas de sus representantes técnicos registrados, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El H. Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto del contrato.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 0.00 % del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, obligándose "El Contratista" a Militarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos, de oficinas y almacenes, soderas e instalaciones y en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción directo de los trabajos; así como

> Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.





Página 5 de 13 FISM-DF/ 2021300620033

para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos.

"El Contratista" dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que reciba copia del adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento 📆 disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentac garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de confegue de con lo establecido en el Artículo 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Elizade. Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo o grandiferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convento fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo denergia estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, de liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos. respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Vexo Ignacio de La Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a cons reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10.8 1/2 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utrizares. en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de la trabajos.

Una vez acordado el anticipo "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspon para su aprobación.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación so 🖼 Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a da 🔿 autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que se formulen con un periodo no mayor de un mes, en las que se consideraran los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión que EleT. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, de alcomorarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago.

> Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.





Página 6 de 13 FISM-DF/ 2021300620033

"El contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe 🞉 una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, ins control, de conformidad con el Artículo 8 inciso 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Est Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículo 65 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como

aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar, por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconformation estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días calendario, a partir 🞉 🕵 que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la successiva de la companion de correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de El Confrage considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sia 😘 ulterior reclamación.

NOVENA .- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS .- "El H. Ayuntamiento" podrá inspecienta cualquier tiempo los trabajos que esté ejecutando "El Contratista" y hacer las observaciones que pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de "El Contratista".

Por su parte "El Contratista" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento" siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente, Cuando "El Contratista" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que la haga ""El H. Ayuntamiento", deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se encuentre de la superior de final de la conocimiento del conocimiento de la conocimiento de la conocimiento de la conocimiento de la con solución definitiva.

DECIMA - GARANTÍAS .- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días naturales siguientes a notificación del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería* de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos (en su caso) y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir e concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de l obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) de costo total del de los servicios profesionales, para solventar en su caso, los gastos requeridos para en para características de la calidad contratada; dicha fianza deberá sentinagara por institución mexicana

> Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.





Página 7 de 13 FISM-DF/ 2021300620033

debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de dos a partir de la fecha de entrega del de los servicios profesionales, "El Contratista" solicitará por 🔮 "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

 C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabaj refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de a cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en contra con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fiam términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de flos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con de estipulaciones contenidas en el mismo.

estipulaciones contenidas en el mismo.

Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal

Instituciones de Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluse con se para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".

G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la

afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente

 Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación s incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a fecha de firma del citado convenio.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, a favor del Municipio de Chocamán, Ver., equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisit ie Mas adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno





Página 8 de 13 FISM-DF/ 2021300620033

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" podrá optar por no formalizar dicho contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para ope República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios o cualquier otra

responsabilidad en que hubiere señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Ver en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce me calidad de las obras ejecutadas. "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equisa al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra (IVA incluido), para solventar en su caso, los requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fi Chocamán, Ver." y continuara vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos de la calidad contratada; dicha hasta (LATURA) contratada y a favor de "El Municipio" continuara vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos de la calidad contratada; dicha hasta (LATURA) contratada y a favor de "El Municipio" contratada; dicha hasta (LATURA) contratada y a favor de "El Municipio" contratada; dicha hasta (LATURA) contratada y a favor de "El Municipio" contratada; dicha hasta (LATURA) contratada; dicha hasta (LATURA) contratada; dicha hasta (LATURA) contratada y a favor de "El Municipio" contratada; dicha hasta (LATURA) contratada; dicha ha

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor del Municipio de Chocamán, Ver.

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los gravajos C) que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerta a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la figura en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte d ellos se subcontraten, siempre que el H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver., lo haya autorizado, de actiero con las estipulaciones contenidas en el mismo.

Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 176, 282

283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor. Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiador ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a 🖼

Contratista" en perjuicio del H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver. Que en tanto no se libera la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la

afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DE LOS PLANS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, espesificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante regal da El Contratista" y asentarlo en la





Página 9 de 13 FISM-DF/ 2021300620033

bitácora de obra. Las modificaciones se consideraran incorporadas al texto del contrato, y por localita serán obligados para ambas partes.

"El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálog tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en base orden de ejecución.

DECIMA TERCERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN .- Si a consecuenta fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión 🕏 éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tar realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá present de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos.

"El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo Siveint naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su tribido de comprender la prórroga. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga constitue de comprender la prórroga constitue de comprender la prórroga. procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional de conformidad con lo establecido en se convenio adicional de conformidad con lo establecido en se convenio adicional de conformidad con lo establecido en se convenio adicional de conformidad con lo establecido en se convenio adicional de conformidad con lo establecido en se convenio adicional de conformidad con lo establecido en se convenio adicional de conformidad con lo establecido en se convenio adicional de conformidad con lo establecido en se convenio adicional de conformidad con lo establecido en se convenio adicional de conformidad con lo establecido en se convenio adicional de conformidad con lo establecido en se convenio adicional de conformidad con lo establecido en se convenio adicional de conformidad con lo establecido en se convenio adicional de conformidad con lo establecido en se convenio adicional de conformidad con lo establecido en se convenio adicional de conformidad con lo establecido en se convenio adicional de conformidad con lo establecido en se convenido e Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracraz. Ignacio de La Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considera que "El Contrattista incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicaran las sanciones correspondientes a atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindid administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente gant sate cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicio ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perpiidos A que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte del "El H. Ayuntamiento" en los términos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que el importe de las estimaciones se le haga las siguientes deducciones:

El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampas soda estimación, como derechos estima por el servicio de vigilancia, inspección y control.

B) La amortización de la parte proporcional correspondien e

Chocamán, Veracruz, México.

Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.





Página 10 de 13 FISM-DF/ 2021300620033 CHOCAMÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

DECIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse a cabo recepciones parciales de la correspondencias.

A) Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo concento pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de se obra recibida.

B) Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pentedo En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C) Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en la terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la final partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D) Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima a en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importo los trabajos que decida recibir.

E) "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos Grada encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el Artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se harán efectiva la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se mamifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", este pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentara causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibilitat la continuación de las obras por parte de "El Contratista", éste deberá presentar ante "El H. Ayuntanianto" la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que éste evalúe y en su caso apruebe los tratagos ealizados, procediendo éste a

Chocamán, Veracruz, México.

Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com





Página 11 de 13

FISM-DF/ 2021300620033

cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportado y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato "El Contratista". obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministras a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula hayunda de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfects de la darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación de la cual fueron documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

El "Contratista" se obliga a entregar a "El H. Ayuntamiento" los documentos, facturas of strategar garantías de estas, de cualquier máquina, equipo o accesorio, que instale en la obra, que especifique los mismos son nuevos.

DECIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. CHO animo de contrata de con general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así come por el Dos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato em responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales. conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tubical para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a sus derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" mae dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del -2 contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".

- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C). -Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo
- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral E). a sus trabajadores.
- F). -Si "El Contratista" está sujeto a suspensión de pagos o de quiebra.
- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- H). Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilascia y supervisión de los materiales y trabajos.
- contra o sin la autorización de Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivabate "El H. Ayuntamiento".

Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.